

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y según comunican las respectivas Alcaldías, han sido nombrados para ocupar las Secretarías municipales que se indican por los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—
El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita:

Provincia de Albacete: Villaviente, D. Marcial de Fez Murciano, Secretario de Ledaña (Cuenca).
Idem de Almería: Turrillas, don Daniel García García, caso tercero del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.
Idem de Baleares: Esporlas, don Francisco Bauzá Frespi, Secretario de Mancor del Valle, en la misma provincia.
Idem de Cáceres: Acebo, D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto del artículo 20.
Idem de Castellón: Sarratella, D. Heliodoro Valeriano Ibáñez García, caso tercero del art. 20.
Idem de Gerona: San Miguel de Campmajol, D. Miguel Camós Puigdeval, caso tercero del artículo 20.

Idem de Granada: Narilla, don Francisco García Luciani, Real decreto de 1927.

Idem de Guadalajara: Fuentenovilla, D. Federico García García, Secretario de La Puerta, en la misma provincia.—La Muñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de Las Cabezadas-Samillas, en la misma provincia.—Viana de Mondójar, D. Mariano Sierra Lloréns, ex Secretario del mismo.

Idem de León: Folgoso de la Ribera, D. Saturnino Ovejero González, Real decreto de 1927.

Idem de Lérida: Tragó de Noguera, D. Baltasar Gelonch Fonte, Secretario de Artesa de Lérida.

Idem de Madrid: Paracuellos de Jarama, D. Valentin Sanz Bravo, Secretario de Valdepiélagos, en la misma provincia.

Idem de Málaga: Alfarnatejo, don Miguel Calderón Torres, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Las Palmas: Betancuria, D. Luis Sebastián Padrón y García, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Salamanca: Palacios del Arzobispo, D. Clemente Herrero Juárez, Secretario de Sántz, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Fasnía, D. Antonio Calero Rugama, ex Secretario de Tazacorte, en la misma provincia.

Idem de Guipúzcoa: Alza, don Juan Mendizábal Otaegui, Real decreto de 1927.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, D. Basilio Antón Ayuso, ex Secretario de La Losa, en la misma provincia.—Montuenga, don Braulio Rueda García, Secretario de Aldehuela del Codonal, en la misma provincia.—Pajares del Fresno, D. Toribio Martín Díaz, Secretario de Alconada, en la misma provincia.

Idem de Soria: Zayas de Torre, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia.

Idem de Teruel: Ejulve, D. Ramón Gascón Gargallo, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Toledo: Ciruelos, don Elías García Calle, caso cuarto del artículo 20.—La Estrella, D. Fructuoso Bayón de Tena, ex Secreta-

rio de Villarta de los Montes (Bardajoz).

Idem de Valladolid: Castroverde de Cerrato, D. Lucio Luis de la Sierra y de la Calle, Secretario de Arenillos de Villadiago (Burgos).—Piña de Esgueva, D. Alfredo Ortega Dehesa, Real decreto de 1927.

Idem de Zamora: San Ciprián de Sanabria, D. Abelarao Sastre y Sastre, Real decreto de 1925.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—
El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Granja de Rocamora, Manuel Ramos Tusón, caso cuarto.—Palop, D. Honorato Cerdá Orts.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, D. Francisco López Salmerón.

Idem de Burgos: Valdezate, don Lucas Fernández Bahón,

Idem de Cáceres: Navaconcejo, D. Manuel Paniagua Iglesias.

Idem de Córdoba: Ovejo, don Victor Hidalgo Torres.

Idem de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. Miguel Aparicio Sanjuan.—Collados, D. Marcelino Colón Usón.

Idem de Granada: Cojayar, don Eloy Martínez Jiménez.

Idem de León: Acebedo, D. Martín Ruano Merinc.—Castrillo de Cabrera, D. Obón Martínez García.

Idem de Madrid: Pozuelo del Rey, D. Leopoldo Gascón Donayre, caso cuarto.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Esteban García Muñoz.

Idem de Palencia: Fuente-Andriño, D. Tróximo Pérez Palacios.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Barlovento, D. Baldomero Porta Batallar

Idem de Segovia: Anaya, don Francisco Alvaro Hernando.

Idem de Soria: Omillos, don Juan de Gregorio Barral Bordecorex, D. Francisco Valladores Dolido.

Idem de Valencia: Bellús, don Agustín Regolf Pérez.—Emperador, D. Santiago Todo Fuster.—Puebla de San Miguel, D. Francisco Sampere Maestre.

Idem de Valladolid: San Salvador, D. Agustín Arias López.

Idem de Zamora: Casaca de Campeán, D. Nicanor Payo Vicente.—Fresno de la Polvorosa, don Tomás Domínguez Martín.—Granucillo, D. Sebastián Zurrón López.

Idem de Zaragoza: Longás, don Hilario Vinuesa Ayllón.

(«Gaceta» 12 de Marzo)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 241

Excmo. Sr.: Ex-stiendo en algunas localidades españolas la vituperable costumbre de hacer motivo de esparcimiento y diversión la matanza de aves sometiendo a procedimientos de tortura que, sobre suscitar la repulsa de las personas sensatas, revelan una pernicioso educación del sentimiento público, impropia de países civilizados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Quedan prohibidas e absolutamente llamadas «carreras de gallos», consistentes en suspender expreso de las patas animales de esta especie para descabezarlos con la mano, o esgrimiendo palo, sable o cosa análoga, bien corriendo a pié, ya en caballería.

2.º Se prohíbe asimismo idéntico juego enterrando las aves hasta la cabeza, que queda libre y en posición vulnerable, como también los pasatiempos de la propia índole que se traduzcan en tortura para los animales.

3.º Por los Gobernadores civiles se tomarán las medidas conducentes a la extirpación de dichos actos, cuidando de aplicar las sanciones adecuadas a tenor de lo que establece el Reglamento de 11 de Abril de 1928.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 1.º de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Por dignos funcionarios de la Dirección general de Seguridad, han sido detenidos varios hombres sin conciencia que venían realizando en algunos puntos de España, infame e indigno comercio de menores. El legislador que atento a proteger la infancia contra toda clase de explotación y abandono ha extendido en el nuevo Código Penal las figuras de delitos y faltas contra los menores ha dispuesto la adopción de medidas enérgicas para reprimir estos males.

Confío no se presentará en Asturias ningún caso de padres que abandonen a sus hijos en edad o circunstancias de no bastarse a sí mismos, o que los entreguen a explotadores que se dediquen a su explotación con el pretexto de proporcionarles trabajo en fábricas, talleres o comercio para conducirlos al extranjero, sin que a todos ellos se les aplique la sanción debida.

Este propósito incarezco a los Alcaldes hagan saber a sus administrados el deber cívico que tienen de dar cuenta tan pronto lo conocieran de algún caso de explotación de menores o abandono.

Asimismo incarezco de las autoridades judiciales que al entender en algún delito contra menores cumplan lo preceptuado en el artículo 3 de Febrero de 1929, en lo que se refiere a sus relaciones con el Tribunal tutelar para niños para que éste ejerza la facultad de suspender el derecho a la guarda y educación de los menores y hacerse cargo de la tutela de éstos.

Por último, encargo muy especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil en esta provincia, Comisaría de Vigilancia y Cuerpo de Seguridad, la persecución de los delitos y faltas contra menores, entregando a sus autores a la autoridad judicial o Tribunal tutelar para niños con los menores víctimas de explotación o abandono para que se impongan las sanciones a que son acreedores y se protejan a los niños contra tales infamias.

Oviedo, 12 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 703

CORRIENTES ELÉCTRICAS

ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, pretende establecer un cable subterráneo

de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la Subcentral de Luanco a un transformador del Parque de dicha villa, pasando por la cuesta de Don Rodrigo, calle de Suárez Inclán, carretera de Gijón a Luanco, Plaza, calle de San Juan, calle de la Fuente y Parque, en una longitud de ochocientos metros aproximadamente.

Dicho cable irá enterrado en una profundidad mínima de un metro, y su finalidad será la de alimentar el alumbrado del nuevo Puerto de Luanco, recientemente instalado por la Dirección general de Obras públicas.

Todas las obras serán realizadas en el concejo de Gozón.

Las Tarifas serán las que rigen en dicho concejo para los suministros de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón.

Durante el plazo de treinta días estará expuesto al público el proyecto de las obras en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas.

Dentro de dicho plazo podrán presentar reclamaciones cuantas se crean perjudicadas o se opongan a lo que se solicita.

Oviedo, 4 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,

Felipe Rey.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que el precedente anuncio ha permanecido expuesto al público en la tabla de estas Consistoriales, desde el día seis de Enero último, hasta la fecha, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste extiendo la presente que visa la Alcaldía en Luanco, a catorce de Febrero de 1929.—Rafael Ferrer.—Visto bueno. El Alcalde.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Comisión municipal permanente en el día de hoy, aparece lo que copiado a la letra dice: «Visto que la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, pretende establecer un cable subterráneo de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la Subcentral de Luanco a un transformador en el Parque, pasando por la cuesta de Don Rodrigo, calle Suárez Inclán, carretera de Gijón a Luanco, Plaza, calle de San Juan, calle de la Fuente y Parque, con una longitud de ochocientos metros aproximadamente; cuyo anuncio ha estado expuesto al público en estas Consistoriales, durante treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna; por la permanente se acuerda informar favorablemente la pretensión de referencia.»

Y para que conste se extiende la presente que visa la Alcaldía en Luanco, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Rafael Ferrer.—Visto bueno, El Alcalde.

Sección Administrativa de primera enseñanza de Oviedo

Habiendo quedado vacante la sustitución de la Habilitación de Maestros nacionales del partido judicial de Oviedo, en esta provincia, por fallecimiento del que la desempeñaba, y propuesto por el Habilitado propietario para desempeñarlo, al Mestro Nacional de Oviedo D. Emilio Ruiz Vázquez, esta Sección, de conformidad con lo determinado en la Real orden de 15 de Marzo de 1923, convoca por la presente a la elección para dicho cargo de Habilitado sustituto, en las condiciones siguientes:

1.ª La elección se celebrará el día 27 de Marzo actual, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente y Junta local de primera enseñanza de Oviedo.

2.ª Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros Nacionales propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos, cuyas Escuelas radiquen dentro del partido judicial de Oviedo, y se hallen sirviendo sus cargos el día de la elección.

3.ª Los Maestros que concurren personalmente, votarán por medio de papeleta; los ausentes podrán tomar parte en la votación por medio de oficio dirigido al Presidente de la Mesa en que conste si aceptan al sustituto propuesto, o bien autorizando, también por oficio, a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso, los oficios deberán llevar para ser válidos, el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de su respectiva Junta municipal, con expresión de la fecha en que fué visado.

4.ª Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato antes indicado, propuesto por el Habilitado propietario, sin que haya lugar por ningún concepto a votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.ª Terminada la votación, la Junta local procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de la votación, la que firmada por todos los miembros de la Junta local presentes, será enviada a esta Sección Administrativa, a los efectos de la antes citada Real orden.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, y en especial de la Junta local de primera enseñanza respectiva.

Oviedo, 12 de Marzo de 1929.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

Diputación Provincial

ANUNCIOS

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 12 del corriente acordó abrir en los Ayuntamientos de Bimenes y Soto del Barco, el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses a contar del día 15 del actual.

Lo que se hace saber para conc-

cimiento de los Ayuntamientos interesados y de los contribuyentes.

Oviedo, 14 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Cuesta.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 12 del corriente acordó abrir en el Ayuntamiento de Noreña el período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1928, por espacio de dos meses a contar del 15 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de dicho Ayuntamiento y de los contribuyentes.

Oviedo, 13 de Marzo de 1929.—El Presidente, José Cuesta.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

Relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días y minas, número del expediente, concejo, parroquia, paraje, interesado lo, representante, vecindad y minas colindantes es como sigue:

Del 1 al 8 de Abril de 1929.

«El Oso», número 23.202, en Lena, parroquia de Pajares, interesado D. Leandro Díaz Faes, vecino de Ujo.

Del 2 al 9 de idem.

«Pacita», 23.203, en Aller, parroquia de Murias, Sociedad Hullera Española, representante don Carlos Rodríguez Sampedro, vecino de Oviedo, linda con «Coyadonga», número 12.229 y «Ocasión», número 15.989.

Del 3 al 10 de idem.

«Teresita», 23.204, en idem, de la misma de la anterior, linda con «Benjamín», número 12.225.

Del 4 al 11 de idem.

«Santa Bárbara», 23.215, en id., parroquia de Felechosa, paraje de Rioseco, interesado D. Francisco Gonzalez F. Castañón, de Oviedo.

Del 5 al 12 de idem.

«Arce», 23.209, en Oviedo, parroquia de San Pedro de Naves, paraje de la Grandota, interesado D. Jenaro Valdés, de Tudela, linda con «Cabronco», núm. 2.725, «Nuevo Mochuelo», número 3.119.

Del 6 al 13 de idem.

«Recuperada», 23.210, en Piloña, parroquia de Coya, paraje de Monte Coya, interesado D. Ramón Fernández Prada, de Oviedo.

Del 7 al 14 de idem.

«Ampliación a Ninón», 23.216, en Cabrales, parroquia de Carreña, paraje de Ría de Carreña, interesada la Compañía Minera Asturiana de Minas Metalíferas, representante D. Casiano Fernan-

dez Zardain, de Oviedo, linda con «Ninón», número 22.911.

Del 8 al 15 de idem.

«Victoria», 23.217, en Cabrales, parroquia de Arenas, paraje de

Socobrerá, de la misma, representando el mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 31

de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigente.

Oviedo, 8 de Marzo de 1929.— El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

nes que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Tameza, 23 de Febrero de 1929.— El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 557

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1929

MES DE MARZO DE 1929

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	29.434,55	1.208,33	»	30.642,88
2.º	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3.º	Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	27.950,51	»	»	27.950,51
6.º	Personal y material.	72.325,77	1.658,33	»	73.984,10
7.º	Salubridad é higiene.	»	15.151,23	»	15.151,23
8.º	Beneficencia.	221.922,79	1.768,70	»	223.691,49
9.º	Asistencia social.	725,00	16.679,16	»	17.404,16
10	Instrucción pública.	15.693,91	4.041,66	»	19.735,57
11	Obras públicas y edificios provinciales.	118.090,69	10.708,33	»	128.799,02
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	13.750,00	»	»	13.750,00
14	Agricultura y ganadería	8.876,52	7.875,00	»	16.751,52
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	833,33	»	833,33
19	Resultas.	200.000,00	»	»	200.000,00
		708.873,90	65.674,07	»	774.547,99

Oviedo, 26 de Febrero de 1929.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F. Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 26 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

D. José Parrondo Presa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que el día 24 del actual, dará principio a las once de la mañana, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, y terminará a las doce, la elección para completar la representación de vocales de la Junta pericial, con arreglo al artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928.

La elección tendrá lugar por medio de papeletas en las que consten los nombres de los Vocales, que serán dos por los contribuyentes vecinos de rústica, uno por los de urbana vecinos, uno por los propietarios de montes vecinos, y uno por los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan derecho a ser electores, por hallar-

se interrados en las respectivas listas.

Pola de Siero, Marzo 5 de 1929.—José Parrondo.

Alcaldía de Grandas de Salime

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario de 1928 para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, juntamente con la Memoria de prórroga y demás documentos que se mencionan en el art. 296 del Estatuto municipal a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 11 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Alvarez Pérez.

Alcaldía de Caravia

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de 10 años de Pedro Acerete Ibáñez, padre

del mozo Francisco Acerete Escárate, número 1 del alistamiento para el 1926, y de Vicente Rivero Valle, medio hermanos del mozo José Manuel Rivero Rivas, número 10 del alistamiento para el mismo año, se anuncia en este periódico oficial según lo dispuesto en el artículo 295 del vigente Reglamento de Quintas, interesando de las personas que conozcan la residencia de los citados individuos lo comuniquen a esta Alcaldía.

Caravia, a 8 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Lupicino Sopena.

R. al núm. 696

Alcaldía de Yernes y Tameza

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1929, como también las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamacio-

Alcaldía de San Martín de Oscos

Prorrogado por acuerdo del Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario del año último, para el actual, se anuncia al público por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y se formulen las reclamaciones convenientes contra el expresado acuerdo, ante el Ayuntamiento, pasado dicho plazo las reclamaciones se harán ante la Delegación de Hacienda de la provincia y dentro de los quince días siguientes.

San Martín de Oscos, a 6 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Antonio A lonca Món.

R. al núm. 701

Alcaldía de San Tirso de Abres

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo José Antonio Mundiña Gonzalez, número 18 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Alvaro Mundiña Gonzalez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 295 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alvaro Mundiña Gonzalez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alvaro Mundiña Gonzalez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Alvaro Mundiña Gonzalez es natural de La Antigua, en este concejo, hijo de Ramona Mundiña Gonzalez, y cuenta 26 años de edad, sin que se puedan expresar las demás señas personales del mismo.

San Tirso de Abres, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Alfredo Oliveros.

R. al núm. 686

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Piloña

EDICTO

D. Ricardo Sanchez Blanco, Juez municipal de Piloña.

Hago saber: Que el día seis de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, los bienes inmuebles que a continuación se expresan;

1.º Una casa habitación de planta baja, de setenta metros cuadrados; linda por su derecha camino, izquierda, con riega y camino, y trasera un huerto de la misma.

2.º Otra casa habitación de planta baja, de unos treinta metros cuadrados; linda derecha María Marina, izquierda camino, trasera y frente con camino.

3.º Un huerto de hortaliza que ocupa unos quince metros cuadrados, pegante a la casa descrita, con el número uno; linda Este y Sur camino, Norte riega, y Oeste la casa descrita con el número uno.

Radican estos inmuebles en el pueblo de Mestas, y se les asignan un valor de mil trescientas cincuenta pesetas.

Se sacan a pública subasta para que con su valor hacer el pago al ejecutante D. Evaristo San Miguel Sierra, de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas de capital y los intereses de los últimos cuatro años vencidos en trece de Septiembre de mil novecientos veintisiete, al seis por ciento anual, y los que venzan desde que se dictó sentencia, costas del juicio y las de ejecución de la misma.

Se advierte que los deudores no presentaron en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infesto, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Ricardo Sanchez.—Por su mandado, Andrés de la Vega.

Juzgado de Pola de Siero

EDICTOS

Se abre un concurso por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la provisión de siete plazas de Agentes recaudadores de la Administración de Arbitrios, una de las cuales tiene el doble carácter de Chofer del Ayuntamiento, con el haber diario de tres pesetas, y de cincuenta céntimos por cada una de las dos primeras horas extraordinarias en que presten servicios, y de una peseta por cada una de las restantes.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de la partida de nacimiento, informe de conducta y certificación de antecedentes penales, así como de otros documentos que acrediten méritos y servicios, dentro del término indicado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Pola de Siero, Febrero 25 de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

R. al núm. 586

Se abre un concurso por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para el suministro de los impresos y talonarios necesarios para la Administración de Arbitrios durante el ejercicio de 1929.

Los que deseen optar al mismo, presentarán proposiciones en pliego cerrado, el día siguiente hábil al en que transcurran los veinte días, desde las doce a las doce y media de la mañana, ante la Mesa compuesta del Sr. Alcalde y un Teniente, previamente designado, debiendo tener lugar a continuación la apertura de los mismos.

La adjudicación la hará la Comisión Permanente en una de las primeras sesiones que celebre, debiendo el adjudicatario prestar fianza de 250 pesetas, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, para responder al cumplimiento del contrato.

El expediente de concurso se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola de Siero, Febrero 25 de 1929.—El Alcalde, José Parrondo.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., enterado del expediente de concurso para suministro de impresos y talonarios a la Administración de Arbitrios para 1929, se comprometo a facilitarlos con arreglo al mismo, por los siguientes precios... (Expresar la clase, número y precios).

Fecha y firma

R al núm. 587

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, derivado de los autos de juicio universal de abintestato, número treinta y siete de mil novecientos veintisiete, promovido por el Procurador D. Manuel Flores de Uría, en nombre de D.ª Palmira Claret Azcárate y su esposo D. Saturio Rodríguez Grande, como representante legal de la misma, relativo de los causantes don José Claret y Querú, y D.ª Balbina Azcárate Tejón y sus hijos D. José y D. Gonzalo Claret Azcárate, sobre oposición a las operaciones divisorias de las herencias de que se trata, se emplaza a D.ª María Blanca Claret Azcárate y su esposo D. José Jiménez Valcárcel, ambos por sí, y además el segundo como representante legal de la primera, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve. Vicente Zaragoza.

Alcaldía de Caso

Se hace público por medio del presente, que el día doce de Abril próximo, y hora de las catorce,

tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde, el acto de subasta de productos maderables de los montes de este término municipal, que se indican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 218, correspondiente al día veintiseis de Septiembre próximo pasado, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado hasta el momento mismo de la subasta, por todos aquellos que pudiera interesarles.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, una para cada monte, debidamente reintegradas, acompañando la cédula personal del presentante, y el resguardo acreditativo de haber constituido en Arcas municipales el diez por ciento del tipo de la subasta.

El modelo de proposición es el siguiente:

«Fulano de tal, de tales circunstancias personales, vecino de..., provisto de cédula personal que presenta, junto con el resguardo de haber constituido el depósito del 10 por 100 del tipo mínimo de subasta, ofrece por los productos del monte.... la suma de...., comprometiéndose al más estricto cumplimiento del pliego de condiciones, y de cuanto relativo al particular prevengan las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma.»

Los pliegos serán presentados durante la media hora que al efecto concederá la Presidencia, una vez abierto el acto de subasta.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se indica el Letrado D. José González, de Pola de Laviana.

Campo de Caso, nueve de Marzo de mil novecientos veintinueve.

—El Alcalde, Paulino García

R al núm 695

Juzgado de Allande

D. José Blanco Suárez, Juez municipal del término de Allande.

Hago saber: Que en el Juzgado a mi cargo penden diligencias de juicio verbal sobre reclamación de mil pesetas, instado por Victorio Rico Martínez, mayor de edad y vecino de esta villa, contra Manuel Arango Sierra, mayor de edad, vecino que fué del Rebollo, en este término, hoy ausente e ignorado paradero y en ejecución de la sentencia recaída en las mismas, por providencia de hoy se acordó la subasta de los siguientes inmuebles:

1.º Una casa sita en el pueblo del Rebollo, con su corral y antojanas, cuarto contiguo a la misma y hórreo, de una extensión superficial todo el inmueble aproximada a ciento cuarenta y un metros cuadrados, compuesta la casa de bajos en los que hay cuatro cuartos, piso que tiene dos habitaciones cocina y corredor y desván, y linda el inmueble por el Este con camino de Busmayor, Oeste con el camino del Valle, propiedad del demandado y camino que va a la Perquera, Norte con prado citado y monte de Manuel

Antón y Sur camino del pueblo y huerto de yerba del dicho Arango, que ha sido tasada en quinientas pesetas.

2.º Prado llamado del Valle, sito en los términos del Rebollo, de una cabida aproximada a treinta áreas, lindante a Este con la casa antedicha y monte de Manuel Antón, Oeste con monte común del Rebollo, Norte con monte común y Sur con camino público de la Perquera, tasado en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Marzo próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, advirtiéndose que no se tomará parte en la misma sin previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor en tasación expresado, que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor dicho; que no existen títulos de propiedad y que se facultará al rematante para, a su costa suplir los por os medios que concede la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Pola de Allande, a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—José Blasco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Alfredo, hijo de José y Estebana, natural de Ibura, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Jesús Velez Bustamante, residente en Oviedo.

690

OVIDIO FERNANDEZ CARRERA, Armando, hijo de Manuel y de María, natural de La Torre, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Jesús Velez Bustamante, residente en Oviedo.

691